



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

OBISPADO DE SALAMANCA.

NOS EL DR. D. FR. TOMÁS CÁMARA Y CASTRO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA, OBISPO DE SALAMANCA, ETC. ETC.

Vistos los numerosos datos suministrados por los Sres. Curas Párrocos y las representaciones que nos han hecho los habitantes de varios caserios en orden al mayor acierto en el señalamiento de límites de los territorios parroquiales, reservándonos el derecho de introducir las variantes que la experiencia aconsejase, decretamos con caracter de interinidad la demarcación siguiente.

Arciprestazgo de Alba.

S. Pedro de Alba: su parroquia tendrá los siguientes anejos: Casinos de Clavijo y el Vizconde, Huertas del Duque, de Caravias y de Arriba, San Gerónimo, San Urbano, Alqueria de Casillas y Aceña Galiano.
Aldeaseca de Alba: Matamala.

Anaya de Alba: Tendrá como anejo de misa Herreruelo, y le pertenecerán además Badillo, Naharrillos y San Bellín.

Beleña: Mataseca, Matamala y La Matilla.

Ejeme: Portillo y las Aceñas, el primero de misa.

Gajates: Galleguillos, Valeros y Guedeja, el primero con misa.

Galisancho: Casueldo, Bercimuelle y Castala.

Garcihernandez: Lurda, con misa; Gemiugomez, Granja, Matamala y Aceña de los Mínimos.

Larrodrigo: Gallegos de Crespes y Caravias.

Martinamor: Valdemierque con misa; Velaviejo y Martillán.

Navales: Martín Perez, Revilla la Vieja y Velillas

Pedrosillo de Alba: Turrá y Bevimbre, el primero con misa.

Pocilgas: Sanchotuerto, Cortos y Terrados.

Siete Iglesias: Pedro Martín.

Terradillos: La Veguilla, Revilla y los Perales.

Valdecarros: Valdecarrillos.

Villagonzalo: El Cárpio, Valdesantiago y Pardo, es primero con misa.

Arciprestazgo de Arapiles.

Aldeatejada: Sanchoviejo, Salvadorique, Porquerizas y Casa de Soto.

Arapiles: Pelagarcía.

Calvarrasa de Abajo: Centerrubio y Andrés Bueno.

Calvarrasa de Arriba: Otero de María Asensio.

Carbajosa de la Sagrada: La Pinilla y Carpihuelo.

Cilleros el Hondo: Aldeanueva, Aldeagallega y La Borga.

Machacón: Francos con misa.

Miranda de Azán: Azan y Torrecilla.

Morille: Sornade y Regañada.

Mozarbez: Torrecilla, Ariseos, Alifaces, Montellano, Dehesilla, Abusejo, Alcubilla, Orejudos y La Maza.

Pelabravo: Gargabete y Naharros.

San Pedro de Rozados: Bernoy, con misa; Rozados, Aldealgordo, Barcial, Barcialejo, La Torre y Nuevabanca.

Santo Tomé de Rozados: Terrubias, Turra y Otero de Vaciaadores.

Tejares: La Salud, Peranaya, Buenos Aires, Realengo, Salas-bajas, El Marín, Huerta Otea antigua y nueva y la Estación del ferro-carril.

Arciprestazgo de Armuña Alta.

Aldeanueva de Figueroa: Las Casas.

Gomecello: Sordos y Hortelanos.

Arciprestazgo de Armuña Baja.

Castellanos de Villiquera: Mozodiel de Abajo.

Forfoleda: Casablanca y Santibañez.

Mata de Armuña: Naharros,

Monterrubio de Armuña: Mozodiel del Camino.

Tardáguila: Espino-arcillo, Arcillo, La Torre y Torrejón.

Topas: Taragudo y Cabeza de Buey.

Villanueva de Cañedo: anejo de misa á cargo de Coadjutor Regente con Cañedino, Cardeñosa, San Cristóbal del Monte, Valencia de la Encomienda é Izcala.

Valdunciel: Huelmos.

Valverdón: Zorita del Tórmes, Valcuebo y Tesonera.

Villamayor: La Moral, Gudino y Alquerías del Cardo y el Viñedo.

Arciprestazgo de Cantalapiedra.

Arabayona de Mojica: Ventosa.

Cantalapiedra: La Carolina, Cabo-arriero y Hajosa.

Pedroso: Villafuerte y Torremontana.

Villaflores: Masones y Mosquera.

Arciprestazgo de Ledesma.

Anover de Tórmes: Palacios y Moreras, el primero con misa.

Campo de Ledesma: Trabadillo y Mazán, en los que turnará la segunda misa; Peñacerracin y Espayos.

Encina de San Silvestre: Torneros y su hermita.

Gejo: Peñalvo con misa, y la Zarcita.

Guejuelo del Barro: Bellosino con misa, Espioja y Huérfana.

Juzbado: Baños de Ledesma, Hornillos, Matarranos y Carrascal, el primero con misa en la temporada de baños.

Ledesma—Santa María la Mayor: San Pedro y San Fernando, con Coadjutor Regente; Frades, Mogueyte, Las Ventas, El Pequeñino, El Vado, El Pinar, Cabrianas, Hurtadas, El Ventoro y Noguét.

Id.—Santa Elena: Muchachos, Aceñas de Juan Lopez Palacio, Contiensa, Pedraualbo, Alquerías del Cerezo, Zafroncino el Grande y el Casal.

Moscosa: Cuadrilleros con misa, Gusanos y Mozodiel.

Sando de Santa María: Valejo con misa; Fuentes de los Frailes, Campillo é Iruelo.

San Pelayo: Cañedo de las Dueñas.

Tremedal: Sardón de los Alamos.

Villarmayor: Espino de los Doctores y Peñameces.

Villasdardo: Grandes, con misa.

Villaseco de los Gamitos: Muélledes.

Villaseco de los Reyes: Pepino, sus aceñas y Villaseco de los Dieces.

Zafrón: Calzadilla, con misa; Gudino, Zafroncino el Chico, Tuta, Valderas, Tajurmientos y Baños de Calzadilla.

Arciprestazgo de Linares.

Barbalos: Hondura con misa; Corralito y Garciniño.

Cortos: Castroverde, Casasola, Casanueva, Herreros, Malpartida, Garcigalindo y Aldehuela.

Endrinal: Villar de Leche y Granja de Monreal.

La Sierpe: Herguijuela, con misa.

Las Veyuillas: Mora.

Llen: Arguijo, Pedro-llen, Sanchi-llen, Carrascal del Asno, Garriel, Torralvos, Cristo de Cabrera y Esteban Isidro.

Membrive: Navagallega con misa; Calzadilla de Mendigos y Segovita del Doctor.

Monleón: Casas de Monleón, con misa.

Naharros de Matalayegua: Sanchogomez con misa.

Navarredonda de Fuente Santa: Fuente Santa.

Sandomingo: Albergueria con misa.

Terrones: Iñigo con misa y Coquilla de Juan Vazquez.

Arciprestazgo de Peña de Francia.

Cabaco: Zarzosillo.

Cilleros de la Bastida: La Bastida, con misa.

Molinillo: Santa Maria de lo Llano con misa.

Nava de Francia: El Casarito, y Santuario de la Peña de Francia con coadjutor.

San Esteban de la Sierra: Pajares.

Arciprestazgo de Peñaranda.

Alaraz: San Mamés, Garcigrande y Somosancho.

Alconada: San Vicente, con misa.

Campo de Peñaranda: Riobobos y Aldeayuste.

Nava de Sotrobal: Aranzo.

Santiago de la Puebla: Campillo y Molinos.

Arciprestazgo de la Rivera.

Aldeadávila: Corporario, con misa á cargo de un Coadjutor.

Arciprestazgo de Rollán.

Calzadilla: San Julián de la Valmuza, Torre de Martín Pascual, Alberguería, Cabrasmalas, Villaflores, Golpejera, Morales, Fraguas, La Rad, Rodillo, Valverde, San Benito, Torrecilla, Carrascalino, Megrillán, Palacio y Muñovela. Oportunamente se señalará la segunda misa de esta Parroquia.

Canillas de abajo: Canillejas.

Carrascal de Pericalvo: Porteros, Pericalvo, Miranda de la Valmuza, Los Escobos y Torrecilla.

Doñinos de Salamanca: Santibañez y Casa nueva del Montalbo.

El Pino: Palacio de los Obellas.

Florida de Liebana: Villaselva, Puerto, Palacio de Lopez.

Galindo: Perahuy y Santo Tomé.

Golpejas: Carrascalino.

Parada de Arriba: Carrascal de Barregas con misa, y Barregas.

Quajigal: Navas de Quejigal con misa.

Rollán: Garcigrande y Cojos de Rollán.

San Pedro del Valle: Carrascal de Velambez con misa, Torrecilla, la Narra y Casa de Alba.

Vega de Tirados: Tirados de la Vega con misa, y Cabra.

Zarapicos: Zaratán y Aldehuela.

Arciprestazgo de Salvatierra.

Aldeavieja: Bardillo.

Berrocal de Salvatierra: Dehesillas y Alameda.

Casafranca: Aldeanueva de Campomojado.

La Maya: Las Ventas y Aceñas.

Montejo: Monasterio y Venta de los Calzados.

Monterrubio de la Sierra: Miguel Muñoz, Torrezapata, Segovia de Sacedón, y Segovia la nueva.

Pedrosillo de los Aires: Amatos, Casamuerta, Castillejos, Valdejurrúz, La Saocera, La Dueña, Herreiros, Villar, Las Cuestas, Hernancobo, Sayagüela.

Pizarral de Salvatierra: Torozos.

Salvatierra: Aceñas de los Chorros, nueva de Malpica y Molinos, Anguar, Villarejo, Horcajuelo y medrano.

Arciprestazgo de Tavera.

Aldehuela de la Boveda: Villar de los Alamos, Rodasviejas, Tejadillo, Castro Enriquez, Sancho Bueno, Sebastián Rubio y Mozarbito; oportunamente se designará cuál haya de ser el anejo de misa.

Cabeza de Diego Gomez: Alcornocal.

Carnero; Tejado, con misa; Castrejón, Gejo de Doña María, el Vecino, y el Cubo.

Carrascal del Obispo: Pedro Martín, Huelmos, San Pedro Acerón, Olleros y la Vega. En expediente, que al efecto se instruya, se fijará el anejo de la segunda misa.

Garcirrey: Ardonsillero con misa; Moral de Castro y Berrocalejo.

Mata de Ledesma: Pozos de Mondar, con misa.

Porqueriza: Gejo, Encinasola, Berrocal, Padiernos, y Vagos.

Robliza de Cojos: Cojos de Robliza con misa; Linejo y Maza de San Pedro.

Tavera de abajo: Carreros, Tavera de Arriba y Taveruela.

Tornadizos: El Cueto, con coadjutor, Canillas de Arriba, Tordelalosa, Guiribañez, Beconuño, Continos, Valmucina, San chiricones y Carrascal de id.

Vecinos: Olmedilla, con misa; Corbacera, Pajuelas, Ochando, Galleguillos, Negrillos, y Torre de Juan Pacheco.

Arciprestazgo de Valdejimena.

Galinduste: Santa Inés, Martin Perez, Galindavejar, Andarroncero, Gutierrez Velasco, Derrengada.

Chagarcia: Juarros.

Horcajo-Medianero: Valdejimena, con coadjutor, Valverde Gonzaliañez, Padiernas, Sancho Pedro de Abajo, idem de Arriba.

Pelayos: Torreclemente, las Romanas, Cañal y Velayos.

Arciprestazgo de Valde-Villoria.

Aldealengua: Casa de la Isla.

Cabrerizos: Arenal del Angel, La Garcesa y La Flecha.

Encinas de Abajo: Castañeda, Cilleruelo y Casas de las Huertas.

Arciprestazgo de la Valdobra.

Aldeanueva de la Sierra: Zarzoso y Altejos.

Anaya de Huebra: Torrevelayos y Carrascalejo.

Gallegos con toda su antigua parroquia á cargo de coadjutor regente.

Avililla: Coquilla con misa; Pedraza y Servandez.

Berrocal de Huebra: Coca de Huebra, con misa; Villar del Profeta y Gallinero.

Moraleja de Huebra: Segoviela con misa, y Los Arévalos.

Muños: Peramato, Mercadillo, Aldeavieja, Cuarto del Prieto, Vilvis, Aldeavila, Aldehuela de Revilla y Castillejo de Huebra. Oportunamente se designará el anejo que en definitiva haya de tener misa; entretanto séalo el primero.

Peralejos de Solis: Alcazarén y Peña de Cabra con misa alterna, y Domingo Señor.

Rinconada: Casillas.

Sanchón de la Sagrada: La Sagrada con misa; y casa del Bardal.

San Muños: Otero de D. Andrés.

Tejeda: Puerto de la Calderilla, Monflorido, San Miguel de Asperones y Ventas de Garriel.

Arciprestazgo de Villarino.

Ahigal de Villarino: Zarza de D. Beltrán, con misa.

El Gróo: Puertas, con misa.

Iruelos: Gejuelo del Monte.

Monleras: Pepino.

Sardón de los Frailes: Villarejo.

Arciprestazgo de Vitigudino.

Buenamadre: Villoria, Casas de los Campos, Espinosa y Torrejón.

Cerezal de Puertas: Pedernal, con misa.

Ciperes: Moralita, con misa; El Huelmo, Castillejo de Evans, San Cristobalejo y San Cristobal de los Mochuelos.

Cubo de Don Sancho: Ituero, El Conejal y Rollanejo.

Escuernavacas: Moronta, con misa.

E. alaña: Becerril.

G. na: Picones con misa.

P. Barrobriguez: Casasola, con misa.

P. Salejos de Arriba: Gomeciego, con misa.

P. zos de Hinojo: Traguntia, con misa.

V. llar de Peralonso: Gansinos y Saelices.

V. llare. de Yeltes: Pedro-alvaro con misa, Ituerino y su hermita.

V. igudino: Majuges con misa á cargo de un coadjutor.

Si algún caserío faltase, le declaramos agregado á la matriz de que esté más proximo por camino abierto y en caso de hallarse equidistante de dos ó de más, le incorporamos á la del término municipal á que pertenezca. Idéntico proceder se observará respecto de las granjas, alquerías ó cualquiera otra morada que se construyese de nuevo en los campos, molinos, estaciones de ferro-carril, casas de guardas ó cacerinos.

Nos reservamos, por fin, declarar anejos de misa á algunos otros puntos que no están de lleno y permanentemente dentro de este derecho, aunque lo tengan accidentalmente ó por virtud de circunstancias especiales que merezcan fijar la consideración y el interés de la Iglesia. Los habitantes de los mismos pueden acudir á nuestra autoridad, en el período de un mes, en réplica de instruir el oportuno expediente, y si de él se resultase indudable beneficio espiritual, y accediesen á las condiciones que en uso de nuestras facultades juzgáremos conveniente imponerles, satisfaremos en muy buen grado á su piedad y religión. Al efecto que los moradores de los anejos y caseríos pueden

presentarnos sus instancias, leerán oportunamente los Rectores de las Iglesias á los fieles esta nuestra última disposición y avisarán además de ello por escrito á las autoridades de los pueblos y dueños de las alquerías.

En el interin que se resuelven los expedientes, y mientras no demos nuevo aviso, en todos los lugares donde por obligación ó licencia del Ordinario se decía misa, con tal de tener veinte oyentes, los señores Curas seguirán con igual costumbre, bien sea en anejo antiguo, bien en el nuevamente agregado á su matriz.

Esta demarcación comenzará á regir desde 1.º de Julio próximo.

Dado en Salamanca á 13 de Junio de 1887.

† Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.

Por mandado de S. S. Ilma.
el Obispo mi Señor,

Dr. Pedro García Rospila.
Secretario.

Habiendo de continuar, por ahora, encargados de las nuevas parroquias los Sres. Curas que como anejos las servían, les recordamos lo prescripto por la Sagrada Congregación en orden á la aplicación de la misa *pro populo*. Esta es obligatoria en las dos Iglesias por constituir ya distintas feligresías. Ninguna pérdida material se les irroga por ello, pues no les era permitido recibir estipendio por la segunda misa, y lo único que se pide á su celo es que renuncien á la libertad de intención con que celebraban, en obsequio del pueblo, caridad que Dios les recompensará. Interesa mucho

también que vayan preparando los ánimos de los fieles de los mismos anejos para que coadyuven á la pronta independencia de su parroquialidad, la cual no podrá lograrse en muchos puntos mientras no se proporcione en ellos casa rectoral. Nos destinaremos á este objeto cuantas sumas podamos reunir, pero en la seguridad de que han de ser insuficientes, deseamos y esperamos que los pueblos nos manifiesten con qué recursos van á contribuir á la construcción de dichas casas así como para proveer á las Iglesias de cuanto les es indispensable. Los primeros fondos que estas nuevas parroquias perciban como dotación del culto se destinarán á la adquisición de libros de partidas, los cuales han de ser de papel de hilo de buena fabricación y paginados, reservándose la primera hoja en blanco para en su día poner en ella el oportuno Decreto. Los cementerios son de necesidad ineludible, y los Ayuntamientos á quienes serán de abono según la legislación vigente los gastos de su construcción y reparación, auxiliarán grandemente á la Iglesia si toman á su cargo en todo ó en parte el remedio de esta necesidad. Finalmente veríamos también con agrado que continuase la costumbre laudabilísima que hay en muchos anejos de atender por devoción particular á la lámpara del Santísimo, pues este ahorro en la dotación de la fábrica facilitaría la adquisición de ornamentos, vasos sagrados y demás objetos indispensables para un culto que va á ser diario.

Salamanca 14 de Junio de 1887.

† Fr. Tomás, *Obispo de Salamanca.*

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Habiendo recibido, gracias á Dios, nuestros campos el beneficio de la lluvia, Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, ha dispuesto que dejen los señores Sacerdotes de recitar en la Santa Misa la oración que se mandó al efecto, y que vuelvan á decir la de *pro Papa* en todos los días en que sea permitida por las Rúbricas.

Salamanca 14 de Junio de 1887.—*Dr. Pedro García Repila*, Secretario.

AVISO.

Los exámenes de prueba de curso para los matriculados en enseñanza privada en el Seminario Conciliar tendrán lugar los días 28 y 30 del corriente de 9 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

LAS CONGREGACIONES

DEL

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Y EL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN.

 (CONCLUSIÓN.)

14. ¿Como se entiende aquella parte del art. 7.º de los *Estatutos*, «que la jurisdicción del Ordinario debe

ser siempre respetada, ya sea en cuanto á los centros establecidos ó por establecer, ya sea en cuanto á los fieles de la diócesis inscritos ó por inscribir, conforme á los Santos Cánones y constituciones apostólicas:» Teniendo en cuenta la Constitución de Clemente VIII, *Quaecumque*, de 7 de Diciembre de 1604, con las variaciones de la misma aprobadas por Pío IX en el *Decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias*, de 8 de Enero de 1861, que rigen en la erección de Cofradías y Pías Asociaciones, y se declaran en lo anteriormente dicho y en lo que resta por decir.

15. ¿Y cuáles son las condiciones ó requisitos para la agregación colectiva ó sea, de una Parroquia, Hermandad, Colegio, Congregación ó Centro del Apostolado á la Archicofradía Romana del Sagrado Corazón de Jesús?—1.^a Pedir al Ordinario que erija en este Centro (parroquia, comunidad ó colegio...) la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús. 2.^a Enviar un testimonio de dicha erección, autorizado por el Prelado ordinario, al Secretario de la Archicofradía. 3.^a Recibir el diploma de dicha agregación reconocido por el Ordinario. (1).

16. ¿Y cuáles asimismo son las formalidades que se requieren para la instalación del Apostolado en una Iglesia, Comunidad, Colegio, Seminario ó corporación?—Para esto deben tenerse en cuenta y observarse al pié de la letra las disposiciones que hayan dado los Reverendos Prelados al aprobar y autorizar el Apostolado en sus diócesis respectivas, las cuales suelen

(1) Véase el artículo correspondiente en el número del mes de Setiembre, pag. 262 y 263.

constar en los Boletines Eclesiásticos ó en comunicaciones y decretos episcopales, ó sólo en instrucciones de palabra ó respuestas dadas á los Directores diocesanos, ó al Director central: por tanto, cuando haya de instalarse un *Centro* del Apostolado, entiéndase con los promovedores del proyecto con el Director Central, ó vean lo dispuesto al efecto por el Prelado diocesano.

Conviene para la solidez y arraigo de la Asociación, sobre todo en las parroquias, aunque el Prelado sea contento con que los Párocos acudan al Director diocesano y éste les facilite el Diploma de agregación, que tenga el Obispo conocimiento de los Centros establecidos, y conste su instalación en la Secretaría del obispado y en los libros de fábrica de la parroquia, ó en el archivo de la Comunidad.

Al efecto pueden llevar los diplomas de agregación y aun los de Director local, el V.º B.º del Ordinario, y pasar todos los años el Director diocesano á la Secretaría de Cámara episcopal una lista idéntica á la que se transmite al Centro general; y este es el medio más sencillo y fácil que se emplea ordinariamente: ó bien á cada petición de Diploma de agregación, remitir el Director diocesano un documento en que se acredite la aprobación, bendición y gracias especiales que el Obispo concede al nuevo Centro.

Y si en este documento se incluyera además el permiso para la instalación de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, se facilitaría mucho la futura agregación á la Pía Unión Romana. Conforme á esta última consideración, en alguna diócesis se dispuso por el Prelado de acuerdo con el Director diocesano,

que éste junto con el *Diploma de agregación* remitiera á cada Párroco ó Director local el siguiente decreto impreso y firmado:

Nos... autorizamos al Sr. D. N. N... de... para que establezca en su parroquia de... la Pía Unión del Sagrado Corazón de Jesús y el Apostolado de la Oración, conforme á las disposiciones canónicas prescritas al efecto, y le concedemos que pueda exponer solemnemente á S. D. M. en el día de la instalación y en la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, y en uno de los domingos de cada mes que elija para los actos de la Congregación. Igualmente concedemos cuarenta días de indulgencia por cada acto ó ejercicio piadoso de la misma. Dado en...

El Obispo, N.—Por mandado de S. E. J. el Obispo mi Señor, NN.

NECROLOGÍA.

En 27 de Mayo y 4 de Junio han fallecido D. Bernardo Dorado Moriño y D. Francisco Fonseca Mangas Párrocos respectivamente de Espino de la Orbada, y San Juan Bautista vulgo, Barbalos de esta Ciudad. Perteneían á la Hermandad de sufragios Mútuos con los números 414, y 491. Los socios aplicarán una Misa y tres responsos.

R. I. P.